

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	14 de enero de 2026
Responsable:	ELKIN ESTREWAR SANCHEZ AVILAN
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Educación
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipología contractual	Convenio de Asociación con ESAL
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	Progreso con desarrollo humano integral equitativo e inclusivo ✓
Programa	Educación para el progreso ✓
Sub-Programa	Educación para la vida ✓
Meta	Meta 11 - 2202011 Beneficiar a cinco mil (5000) personas en el cuatrienio que participan de programas de cualificación y educación terciaria ✓
Código BPIN:	202400000005715 ✓
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios de oportunidad y conveniencia previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma de contratos y/o convenios, el Municipio de Tocancipá realiza el presente documento, que servirá de soporte para aunar esfuerzos con la finalidad de brindar formación en programas de bilingüismo para la comunidad Tocancipeña, con el fin de mejorar las competencias de la comunidad educativa y la comunidad residente en el Municipio. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." La Corte Constitucional a partir del contenido del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, "ha reconocido a la educación una doble condición de derecho y de servicio público, que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales". La trascendencia de esa función social conlleva a que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la realización y materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que van, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En lo que hace	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

referencia al servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política.

A partir de ese contexto de educación como derecho fundamental y como servicio público, se le ha reconocido por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: (i) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; (ii) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; (iii) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, (iv) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, menciona que le corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 20 ibidem, literal g adicionado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013 "Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo", dispone como uno de los objetivos generales de la Educación básica en el ciclo de primaria constituido por los cinco (5) primeros grados, "desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera".

El artículo 22 de la mencionada ley, en su literal m modificado por el artículo 4 de la Ley 1651 de 2013, establece como uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria constituido por los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica, "el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera".

Retomando la normativa de la Constitución Política en el artículo 288 se establece que "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

El inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

El artículo 355 de la Constitución Política establece “(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

En este sentido la Ley 489 de 1998 artículo 96 establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”.

El Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente:
 “ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal “TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-

11

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No.002 de 2024 de fecha 31 de mayo de 2024.

En el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", dentro del eje estratégico Progreso con Desarrollo Humano Integral Equitativo e Inclusivo se estableció el programa "Educación para el progreso", con el subprograma; EDUCACIÓN PARA LA VIDA Meta 11 - 2202011, que pretende beneficiar a cinco mil (5000) personas que participan de programas de cualificación y educación terciaria en el municipio incluyendo en ella los programas de FOEST, SENA y Bilingüismo, en la implementación de éste último, se han venido fortaleciendo las competencias de la población en el idioma inglés el cual es de vital importancia debido a que influye en la educación, el trabajo, la tecnología y la vida cotidiana. El inglés se usa como lengua común entre personas de distintos países, viajes, conferencias, ciencia, negocios y cultura, suele ser el idioma más práctico y universal, todas estas motivaciones han hecho que se quiera fortalecer las competencias lingüísticas en comunidad educativa del Municipio de Tocancipá en el idioma inglés y es por esto que la administración busca mejorar la calidad educativa, para brindar más oportunidades y competencias que harán el factor diferencial del tocancipeño en el mundo laboral.

Para el año 2025, el municipio realizo una inversión de \$1.320.000.000 millones, beneficiando a 2050 estudiantes de Las instituciones educativas oficiales distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (grados 6°, 7°, 8° y 9°) 1.000 estudiantes	\$ 1.577.336.000
PROGRAMA VIRTUAL DE ENSEÑANZA SINCRÓNICO Y ASINCRÓNICO (incluida plataforma ilimitada) (grados 6° a 11°) 800 estudiantes	\$ 454.442.442
CAMPAMENTO DE VERANO (incluidos materiales didácticos y lúdicos) (Primaria de 1° a 5°) 250 estudiantes	\$ 84.466.667
COSTO TOTAL	\$ 2.116.245.109

Sin embargo es importante mencionar que como resultado de esta gestión se pudo evidenciar que el programa que tuvo mayor aceptación dentro de la población estudiantil fue el de la modalidad presencial y que por el contrario la modalidad virtual no tuvo alcance que se estimó dando al final una asistencia parcial del 46 % de lo establecido y en lo relacionado con el campamento de verano pese a que se desarrollaron todas las actividades propuestas no hubo impacto significativo en el aprendizaje del idioma.

En la actualidad la comunidad educativa en el municipio de Tocancipá la conforman ocho instituciones educativas que prestan servicios educativos de primaria y bachillerato en los que a la fecha se encuentran matriculados 11.250 estudiantes que en conjunto pertenecen a la comunidad educativa del municipio y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

12

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

INSTITUCION EDUCATIVAS OFICIALES	No. ESTUDIANTES MATRICULADOS
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL	3512
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO INDUSTRIAL	3915
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LA FUENTE	1919
Total matriculados Oficiales	9346
INSTIITUIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES	
COLEGIO ALCAZAR CAMPESTRE	58
COLEGIO DIVINO NIÑO	297
COLEGIO SAN PAULO TOCANCIPA	932
ESCUELA SOL NACIENTE	382
INSTITUCIÓN DE CAPACITACIÓN FUTURO - INCAF	235
Total matriculados No Oficiales	1904
TOTAL ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11250

La educación pública es ofrecida por tres (3) instituciones educativas oficiales: la Institución Educativa Rural Departamental La Fuente, la Institución Educativa de Bachillerato Técnico Comercial y la Institución Educativa Técnico Industrial. Estas instituciones se distribuyen en un total de once (11) sedes, abarcando tanto zonas urbanas como rurales, y brindando cobertura educativa en los niveles de básica primaria, básica secundaria y media así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	DIRECCIÓN	VEREDA-BARRIO
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL	ESC. RURAL BUENOS AIRES	Vereda Canavita	BUENOS AIRES
	ESC. RURAL CANAVITA		CANAVITA
	ESC. RURAL LA DIANA	Vereda la Diana Tibito	LA DIANA
	ESC. RURAL ANTONIA SANTOS	Vereda Verganzo	VERGANZO
	I.E. TECNICO INDUSTRIAL BACHILLERATO	Cra 4 No. 28 Verganzo	VERGANZO
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL	ESC. RURAL ALTO MANATIAL	Vereda Alto Manantial	ALTO MANATIAL
	ESC. RURAL LA ESMERALDA	Vereda la Esmeralda	LA ESMERALDA
	ESC. URBANA SAN LUIS GONZAGA	CRA 11 No. 11 - 38	CENTRO
	I.E. TECNICO COMERCIAL BACHILLERATO	CRA 9 No. 17 - 2	CENTRO
INSTITUCION EDUCATIVA LA FUENTE	ESCUELA SEDE PRIMARIA	Vereda la Fuente	LA FUENTE
	I.E.R.D. LA FUENTE SEDE PRINCIPAL		

Justificación Pedagógica:

La elección de los grados 1° a 11° como población objetivo para el fortalecimiento de las competencias en bilingüismo obedece a razones pedagógicas y formativas de gran relevancia y se hace necesario realizar una inmersión temprana en el idioma que permita despertar el interés por el aprendizaje de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

una nueva lengua. Teniendo en cuenta lo anterior para este año 2026, se proyecta un impacto significativo en el fortalecimiento de las competencias en inglés como lengua extranjera en hasta de 1.300 estudiantes de los grados primero (1°) a undécimo (11°) pertenecientes a la comunidad educativa del municipio de Tocancipá. A través de las estrategias y programas articulados con el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024-2027", se espera alcanzar los siguientes resultados:

- Que al menos el 60% de los estudiantes impactados puedan mejorar en su desempeño en pruebas diagnósticas y ejercicios de comprensión y producción oral y escrita, en comparación con la línea base inicial.
- Un incremento progresivo en el número de estudiantes que alcanzan niveles A2 y B1 certificado del marco común europeo.
- Mayor equidad en los niveles de dominio del inglés entre las distintas instituciones educativas que hacen parte de la comunidad educativa, cerrando la brecha de acceso a herramientas, metodologías y acompañamiento pedagógico.
- Estudiantes mejor preparados para asumir retos académicos en educación superior y oportunidades laborales que exijan conocimientos básicos de inglés, aumentando así su competitividad y proyección profesional.
- Aumentar en el interés y la motivación de los estudiantes hacia el aprendizaje del inglés, percibiéndolo no solo como una asignatura, sino como una herramienta clave para su futuro académico, social y profesional.

Es importante resaltar que este proyecto se realizara con el fin de fortalecer las competencias de la comunidad educativa en el idioma inglés, se realizara de manera voluntaria previa inscripción de los estudiantes y se realizara alerno a la jornada académica o dentro de la misma según el consenso o coordinación con las instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto se requiere contar con una persona jurídica sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de reconocida idoneidad y experiencia es decir que se encuentre en la capacidad de ejecutar el objeto a convenir y que en su objeto social contemple el fomento del intercambio cultural entre Colombia y países que manejen el idioma inglés, teniendo en cuenta que su experticia para la ejecución del programa de interés general en la comunidad educativa tocancipeña y este en capacidad de realizar aportes en dinero mínimo del 30% del valor del convenio para su ejecución.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según consta en certificación suscrita por el Almacenista General del Municipio de fecha 6 de enero de 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece ***“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.***

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes” (...).

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 3º. Reconocida Idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.*

(...)

“ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

15

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7º. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9º. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales”.

En este sentido, el presente proceso no comporta una relación conmutativa ni instrucciones precisas dadas al Colaborador para cumplir con el objeto del contrato, toda vez que las condiciones aquí establecidas para el cumplimiento del objeto convenido implican para las partes la unión para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población y promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; donde la entidad estatal dispone un recurso y la ESAL aporta su capacidad técnica e idoneidad y apoya en la ejecución del proyecto que es de la entidad estatal y con el cual se busca atender y beneficiar directamente a un grupo poblacional.

El Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de fecha 31 mayo 2024, contempla como Eje Estratégico “PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO”, dentro del cual se encuentra el programa “EDUCACION

16

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

PARA EL PROGRESO" y subprograma "EDUCACION PARA LA VIDA", para el que se definió en las fichas de proyectos de inversión inscritas en el Banco Nacional de Programas y Proyectos BPIN el siguiente:

- **Proyecto:** Ampliación y permanencia a la educación superior en el municipio de Tocancipá. ✓
- ✓ **Producto:** Meta 11 - 2202011- Beneficiar a cinco mil (5000) personas en el cuatrienio que participan de programas de cualificación y educación terciaria. ✓
- ✓ **Actividad:** Realizar convenios y/o contratos para promover el bilingüismo. ✓

La Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) aclara que "los estudios previos deben indicar, entre otras, las condiciones mínimas de un determinado Proceso de Contratación y, por ende, las Entidades Estatales deben establecer las condiciones necesarias que debe acreditar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El consagrar obligaciones para las partes no conlleva necesariamente la configuración de una relación conmutativa, pues esta supone que las partes del acuerdo de voluntades se obliguen a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, en beneficio mutuo. Ahora bien, establecer obligaciones que debe cumplir cada una de las partes en el marco de un acuerdo de voluntades es válido en la medida en que a través de éstas se permite el cumplimiento del objeto contractual"¹.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) expidió la Guía para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la cual establece los lineamientos para adelantar este tipo de procesos, así como la forma de verificar la reconocida idoneidad de este tipo de entidades.²

El Municipio dentro de la etapa de planeación adelantó el proceso cotizaciones a través de correo electrónico institucional de la secretaría de educación con dos entidades sin ánimo de lucro – ESAL en la que manifestaron su interés para suscribir un Convenio de Asociación de manera directa con un aporte en dinero mínimo del 30% del valor total del convenio proyectado, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO", de las cuales se obtuvieron los siguientes y sus porcentajes se relacionan a continuación:

1. CENTRO COLOMBO AMERICANO presento la cotización y manifestó su interés de suscribir el convenio y realizar un aporte en dinero de SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$704.527.800) correspondiente al 30% del valor total del convenio a suscribir.
2. FUNDACIÓN EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM presento la cotización y manifestó su interés de suscribir el convenio y realizar un aporte en dinero de SETECIENTOS DOS MILONES DE

¹ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto Rad. 220181300007479 de 2018.

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

PESOS MCTE. (\$702.000.000) que corresponden al 30% del valor total de la oferta realizada en la cotización para la suscripción del convenio. Es importante mencionar que las cotizaciones se realizaron para una cantidad de 1.000 estudiantes y se solicitó que se manifestara si esos aplicaban para poder beneficiar a un mayor número de usuarios si los recursos asignados por el municipio fueran mayores y en las dos propuestas se manifestó que no había inconveniente en el caso de incrementos de estudiantes razón por la cual con los recursos asignados para esta vigencia se estimara que el proceso se realice para beneficiar a 1145 estudiantes y sus cálculos se encuentra en la sección valor estimado del contrato. El Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación del Municipio y la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE) establecen que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto, si bien la Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, si debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. La Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE) indica que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo, para establecer los términos y condiciones de estos procesos o la contratación directa de estos convenios³. Así mismo aclara que “el convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales”⁴. La Agencia Nacional de Contratación Pública igualmente señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023)⁵ reitera que la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe adelantarse en la plataforma del SECOP II, módulo de “Régimen Especial”. Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

³ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto Rad. 4201814000005618. Recuperado de https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie/4201814000005618_-_celebracion_de_convenios_de_asociacion_con_aportes_en_especie-original.pdf

⁴ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Mitos y verdades de la aplicación del Decreto 092 de 2017. Recuperado de <https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017>

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

En consecuencia y teniendo en cuenta el objeto social del convenio a suscribir, el Municipio lo celebrará con una persona jurídica sin ánimo de lucro para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las ventajas y beneficios que representa para la entidad en términos de economía por el aporte que hará la ESAL conforme lo establece la normatividad, cumpliendo objetivos de eficiencia y eficacia. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

El Convenio de Asociación que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017 y por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 especialmente a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

Por lo anterior, será un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución sin ánimo de lucro, la modalidad viable a suscribir para satisfacer la necesidad, por un régimen especial, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación directa con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente (CCE), sin embargo, en razón a que conforme a la descripción de la necesidad y el análisis del sector existen entidades sin ánimo de lucro interesadas en suscribir el convenio realizando un aporte mínimo del 30% del valor del convenio en dinero para la ejecución del programa que se pretende adelantar por el Municipio de Tocancipá, se procederá en este estudio a establecer los requisitos habilitantes y de evaluación que garanticen la selección objetiva de la ESAL, teniendo en cuenta su reconocida idoneidad.

Objeto a Convenir

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Especificaciones técnicas del objeto a convenir

El Municipio de Tocancipá cuenta que en la actualidad la comunidad educativa está compuesta por ocho (8) Instituciones Educativas entre oficiales y no oficiales Oficiales distribuidas en once (16) sedes con un número aproximado de estudiantes de 11.250, para la vigencia 2025, con los recursos que le fueron asignados para este fin quiere fortalecer las competencias lingüísticas de la comunidad educativa, con un modelo educativo bilingüe, que permita implementar un programa integral para fortalecer las habilidades comunicativas en inglés de hasta 1145 estudiantes, en los que se quiere implementar un modelo presencial que permitirán reforzar sus conocimientos en inglés y de desarrollará de la siguiente manera:

PROGRAMA PRESENCIAL

El programa de ingles tiene como objetivo principal lograr que los estudiantes avancen en niveles conforme al Marco Común Europeo y el Programa presencial para Colegios se enfocara en la

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

enseñanza del inglés para estudiantes de los grados 1° a 11° de la comunidad educativa del municipio de Tocancipá, con una capacidad cupos de **hasta máximo 1145 estudiantes**.

Este programa se realizará de manera presencial en el Municipio de Tocancipá, en la que se pretende que lo estudiantes puedan avanzar en los niveles conforme al Marco Común Europeo (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) en donde cada uno tiene la posibilidad de desarrollar las 4 habilidades tales como lectura, escritura, escucha y habla con un mínimo por nivel de 200 horas de la cuales 144 son sincrónicas y 56 asincrónicas razón por la cual se requiere contar con una plataforma virtual en la que los estudiantes puedan desarrollar las actividades de manera asincrónica (trabajos, talleres, evaluaciones y seguimiento), todo lo anterior distribuido durante el calendario escolar de 2026 que se distribuye en 2 periodos semestrales, el primero inicia el 26 de enero al 21 de junio de 2026 y el segundo de 13 de julio al 6 de diciembre de 2026.

Las clases se realizarán en contra jornadas o jornada escolar según la disponibilidad de las instituciones educativas, en horarios distribuidos durante la semana con una intensidad de mínima de 4 horas semanales, por tal razón se distribuirán por grupos los horarios correspondientes con el fin de lograr que reciban un total de 200 horas de enseñanza durante cada nivel. Cada curso deberá tener un mínimo de 18 estudiantes y máximo de 25 estudiantes para la apertura y desarrollo de cada nivel, lo que permitirá una atención más individualizada y un ambiente de aprendizaje óptimo.

Para conocer el nivel del estudiante se tendrá que realizar una prueba clasificatoria con el fin de determinar su nivel de entrada, al final de cada nivel el estudiante podrá contar con la certificación del nivel por parte de la institución que desarrolló las clases conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Programa	Presencial
Intensidad	En contra jornada, 4 horas semanales para cada estudiante
Número máximo de participantes	1145
Número de horas total	200 horas académicas (144 son sincrónicas y 56 asincrónicas)
Cantidad de estudiantes por aula	Mínimo 18 hasta un Máximo 25 estudiantes

Perfiles de Equipo de Trabajo del Ejecutor del Convenio

El ejecutor del convenio debe contar con un equipo profesional calificado y certificado siguiendo un cuidadoso proceso de selección de los profesores y deberá aportar dentro de su propuesta los siguientes perfiles:

No. requeridos	Cargos	Cargo	Dedicación	Perfil
----------------	--------	-------	------------	--------

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1	Gerente de proyecto	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y cinco (05) años experiencia gerencial en proyectos similares.
1	Coordinador administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y tres (03) años de experiencia administrativa en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y un (01) año de experiencia como asistente administrativa en procesos en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente comercial	100% en la oficina de secretaría de Educación	Técnico en Operaciones Comerciales con experiencia en servicio al cliente de
Mín. 15	Profesores	100%	Licenciados de nivel de inglés B2 y dos años de experiencia en enseñanza en el idioma.

Se requieren profesores profesionales licenciados en la enseñanza de inglés como lengua extranjera. Los profesores deben contar con certificación de nivel B2 a través de examen internacional de dominio del inglés.

Los profesores deben contar con capacitación y experiencia en la implementación de enseñanza en modalidad virtual.

Para tal fin aportaran:

- Listado del total personal
- Hoja de vida
- Copia de la cedula
- Soportes de estudios que acredite la idoneidad
- Certificación de experiencia requerida para cada perfil
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de registro de deudores morosos – REDAM
- Autorización y consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

El Municipio verificará que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, al igual que de los administradores de la ESAL para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Clasificación de estudiantes (en caso de tener estudiantes nuevos).

Para verificar el perfil de ingreso de los estudiantes, el proveedor aplicará a los estudiantes el examen de clasificación, el cual medirá el nivel de inglés de los candidatos y se lleva a cabo en línea desde los dispositivos de los estudiantes o mediante examen impreso en cualquiera de los dos casos debe quedar la evidencia.

A través de entrenamientos periódicos, los docentes se familiarizarán con el uso de estrategias que permitirán a los estudiantes no sólo mejorar en las habilidades del idioma de manera eficiente y significativa, sino que además les permitirá “aprender a aprender”, es decir, ser conscientes de cuáles son aquellos hábitos, estrategias y pasos a seguir para ser autónomos en su proceso de aprendizaje. Para dicho fin, los currículos deben tener una guía para la aplicación de estrategias socioemocionales, cognitivas y metacognitivas que emplearán en clase no sólo de manera práctica, sino que además invitarán a la reflexión y al empoderamiento en su uso en distintos escenarios.

Metodología – Clases Presenciales

Las clases presenciales requieren del compromiso del estudiante para que el aprendizaje sea efectivo. En cada curso se trabajarán todas las habilidades comunicativas (comprensión auditiva, expresión oral y escrita, lectura y gramática) de forma integral y se desarrollarán tareas y proyectos que permiten que el estudiante interactúe en inglés constantemente y evalúe su progreso. Los profesores ayudarán a desarrollar estrategias para ser un estudiante activo y eficaz e indicarán las áreas en que se debe mejorar.

Evaluación de Estudiantes

La evaluación es un proceso continuo y formativo que permite analizar la evolución de cada estudiante para comprender cómo avanza el logro de sus objetivos comunicativos, lingüísticos y de aprendizaje, ya que cada estudiante cuenta con algunas fortalezas y oportunidades de mejoramiento que deben ser conocidas tanto por ellos como por sus docentes. Esto con el fin de concebir planes de acción que permitan encontrar las mejores herramientas para alcanzar todas las metas. Para llevar a cabo dicho proceso, se debe tener en cuenta:

La evaluación es eficaz en la medida en que se ofrezcan de antemano criterios claros a los estudiantes. Una vez que los estudiantes sean conscientes de qué se evaluará y cómo serán evaluados, su desempeño mejorará. Con la ayuda del profesor, los estudiantes pueden incluso participar en el establecimiento de estos criterios proponiendo cómo esperan ser evaluados.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- Los criterios de evaluación deben ser significativos y apropiados para el tipo de actividad que se evaluará. Es imprescindible tener claridad sobre cómo se llevará a cabo el proceso de evaluación y cómo cada actividad es parte de un todo (actividad-lección-unidad- proyecto-aprendizaje).
- La evaluación debe tener un impacto positivo en los estudiantes. El resultado de cualquier momento de evaluación debe ser constructivo.
- La evaluación debe ocurrir dentro del contexto de la lección, unidad, proyecto y objetivos del curso. Es decir, el docente debe realizar las conexiones necesarias para que la evaluación sea un elemento de desarrollo en el proceso de aprendizaje vinculado a las metas propuestas.
- Al igual que con la formación en estrategias de aprendizaje, la evaluación debe presentarse de forma progresiva. Debe haber una introducción gradual no sólo de diferentes prácticas de evaluación, sino también de la filosofía detrás de la evaluación formativa.
- La evaluación no debe limitarse ni centralizarse en los profesores. Es necesario explorar y mantener diferentes modelos de evaluación en clase. Es importante promover la autoevaluación, la evaluación grupal y los estudiantes deben recibir formación sobre cómo realizarla.
- La recopilación de evidencia es un elemento clave para proporcionar a los estudiantes comentarios precisos y realizar un seguimiento de su desempeño. Brindar a los estudiantes retroalimentación individualizada y específica basada en la observación y la toma de notas causa un impacto positivo.

Componente Asincrónico de Formación con Énfasis en Comprensión Lectora

La metodología de enseñanza debe poner al estudiante en el centro del proceso empoderarlo con hábitos y prácticas que lo lleven a la aplicación de estrategias de aprendizaje dentro y fuera del salón de clase, el componente asincrónico de esta propuesta hará énfasis en los procesos de comprensión de lectura, partiendo de estrategia básicas como la identificación de palabras clave, la capacidad de resumir la información y de nombrar ideas primarias y secundarias en un texto.

El proceso lector tiene una esencia individual que se manejará en tiempo adicional a la clase, con apoyo de materiales de fácil acceso. De esta forma, los procesos comunicativos, de intercambio de ideas y retroalimentación por parte de pares y docentes, se darán en tiempo de clase, favoreciendo el carácter comunicativo de los encuentros sincrónicos.

Plataforma y herramientas para el desarrollo de las actividades de manera asincrónica

Teniendo en cuenta que dentro del desarrollo del modelo presencia se encuentra establecida un parte de trabajo asincrónico para el desarrollo de 56 horas de actividades asincrónicas que se distribuirán entre trabajos, foros, talleres, evaluaciones y seguimiento se requiere que el proveedor cuente con una plataforma para el desarrollo de estas actividades y que posibilite el desarrollo del proceso de aprendizaje, que permitan que el estudiante acceda al material de estudio y, a su vez, interactúe con el profesor y con otros estudiantes.

Las aulas virtuales deberán presentar las siguientes herramientas que el estudiante puede utilizar:

23

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- Plataforma de administración académica: Portal que permiten al estudiante seguir su proceso de matrícula, seguimiento administrativo, notas, ausencias, contenidos, contacto y acceso a documentos de carácter logístico.
- Herramientas de videoconferencia licenciada: Herramienta con componentes de maximización de interacción, conectividad, privacidad y uso pedagógico y amigable.
- Plataformas LMS (entorno virtual de aprendizaje) que suministran las editoriales de los libros de texto en uso para cada bloque. Este permite administrar y hacer seguimiento mediante la práctica a través de ejercicios de contenidos y lenguaje
- Plataformas de almacenamiento Q10 y LMS: para socialización y apoyo bibliográfico de cualquier tipo de documentos de multimedia, texto, imágenes, etc., en diferentes formatos (documentos Word, podcasts, links de video, etc.)
- Foros y chats en: Profundización en normas de etiqueta y utilización de foros y chats como herramientas de aprendizaje.

Para acreditar este requisito el oferente aportará el nombre y descripción características y especificaciones funcionales de la plataforma a utilizar.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la autorización expresa del señor Alcalde para la suscripción del Convenio.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
60103700	Recursos de Lenguas Extranjeras
86111700	Educación de idiomas
60101600	Diplomas y certificados educativos
86141700	Tecnología educacional

Compromisos Generales de la ESAL

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
5. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
6. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
7. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
9. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos y responderán por ello.
11. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto acordado y devolverlos a la finalización del convenio.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto del convenio.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del convenio.
16. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente convenio en caso de ampliación del plazo del convenio o aumento del valor.
17. Acreditar para la realización del desembolso derivado del convenio, estar al día en los pagos de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Laborales, y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la ley.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto convenido.
19. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

Compromisos Específicos de la ESAL

1. Tramitar la apertura de una cuenta de ahorros a nombre del Convenio – Bilingüismo con la consignación de su aporte en dinero que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo desembolso de los recursos, con el fin de garantizar su seguridad y liquidez.
2. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Cumplir con lo pactado en la propuesta con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
4. Realizar los exámenes de clasificación a los postulados con el fin de analizar de manera confiable el perfil de entrada de cada uno de los estudiantes.
5. Desarrollar con la metodología presentada en la propuesta de los cursos de inglés y cumplir con las fechas, horarios, tiempos y requisitos establecidos, informando a la secretaría de educación los listados, cantidades, niveles, avances y deserciones de los estudiantes.
6. Cumplir y disponer con la totalidad del equipo de trabajo ejecutor del convenio el cual será empleado para el desarrollo de los cursos de inglés, este personal no tendrá ningún tipo de vinculación con la Alcaldía de Tocancipá y toda la responsabilidad correrá a cargo exclusivo del ejecutor.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

7. Informar por escrito y por el medio más expedito a la Supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días hábiles de antelación, en caso de presentarse la posibilidad o novedad de cambio o modificaciones en el equipo de trabajo. En esta situación, se debe aportar los documentos requeridos y los respectivos soportes, los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas para cada perfil o rol, y deberán ser avalados por la Secretaría de Educación.
8. Realizar las evaluaciones correspondientes al finalizar cada uno de los cursos, dando a conocer al estudiante la información de su proceso.
9. Realizar la entrega de certificados a estudiantes en donde conste de manera clara el nivel de inglés en que se encuentra después de haber cursado cada nivel.
10. Realizar un informe detallado y registro fotográfico de todo el proceso donde se especifique como se llevaron a cabo cada una de los programas (presencial, virtual y campamento de verano) y los cursos, evaluaciones y entrega de certificaciones a los estudiantes.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales del talento humano asignado al convenio, conforme a lo establecido en la Ley y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio.
13. Evaluar la efectividad de la ESAL en la ejecución, al finalizar el contrato. Dicha evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. Este documento debe ser publicado en el SECOP, para tal fin aplicará entre los estudiantes para finalizar el convenio una encuesta que será entregada por la supervisión a través de un link con el fin de identificar y medir la reputación de la ESAL.
14. Cumplir con las demás actividades que la Administración Municipal y/o la Secretaría de Educación considere pertinentes en la ejecución relacionadas con el objeto convenido, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del convenio.

Compromisos de la Entidad Estatal

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio.
2. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Suscribir a través de supervisor designado el acta de inicio del convenio.
5. Exigir a la entidad sin ánimo de lucro y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
6. Realizar las gestiones para disponer de los espacios para la realización de las clases presenciales y campamento de verano en las instituciones educativas.
7. Realizar apoyo publicitario y socialización de los programas con estudiantes y padres de familia a través del equipo interdisciplinario de la secretaria de educación.
8. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de la autonomía propia de la entidad sin ánimo de lucro y elaborará los informes correspondientes.
9. Transferir los aportes pactados para que se realicen los pagos al ejecutor del convenio en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio.

26

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

10. Exigir que la calidad de los servicios objeto del convenio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.
Plazo de ejecución contractual
El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 06 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Plazo para liquidar el contrato
El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del convenio, mediante la suscripción de un acta de liquidación, si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Lugar de ejecución del contrato
El convenio se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca en las Instituciones Educativas Oficiales: INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL, INSTITUCION EDIUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL e INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA FUENTE, COLEGIO ALCAZAR CAMPESTRE, COLEGIO DIVINO NIÑO, COLEGIO SAN PAULO TOCANCIPA SAS, ESCUELA SOL NACIENTE, INSTITUCIÓN DE CAPACITACIÓN FUTURO - INCAF
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN , en su calidad de Secretario de Educación o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Se encuentra en documento independiente.
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

27

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Con el ánimo de determinar el valor del convenio la Secretaría de Educación realizó un análisis del mercado en donde pudo determinar que existen en el mercado ESALES que podrían estar interesados y en la capacidad de cubrir y desarrollar la necesidad del municipio en lo concerniente al bilingüismo, por tal motivo realizó un proceso de cotización e interés a través del correo electrónico a las diferentes entidades sin ánimo de lucro como lo son; Fundación Educativa Metropolitana, Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, Corporación Info Language Center, Centro Colombo Americano, de los cuales solo se recibieron dos (2) cotizaciones de la siguiente manera:

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026
FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA	PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	\$ 2.340.000
CENTRO COLOMBO AMERICANO	PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	\$ 2.348.426
PROMEDIO COTIZACIONES	PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	\$ 2.344.213

Es importante mencionar que en las DOS (02) cotizaciones aportadas por las entidades sin ánimo de lucro FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM y CENTRO COLOMBO AMERICANO manifestaron interés de aportar en dinero un monto equivalente al 30%, por lo tanto, se procede a realizar el proceso competitivo entre ellas según lo establecido en las condiciones de la invitación del proceso competitivo se determinará el porcentaje y valor de los aportes de cada una de las partes. Sin embargo, es importante mencionar que según el estudio de mercado el monto a financiar por parte de la Alcaldía de Tocancipá quedaría de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO PARA 1145 ESTUDIANTES	\$ 2.684.123.885

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

VALOR MINIMO A FINANCIAR POR LAS ESAL (30%)	\$ 805.237.166
VALOR A FINANCIAR POR PARTE DEL MUNICIPIO	\$ 1.878.886.720

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1º a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER))	1145	\$ 2.344.213	\$ 2.684.123.885

El valor estimado del convenio a celebrar es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VENTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.684.123.885)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado, por lo tanto se procede a realizar el proceso competitivo según lo establecido en las condiciones de la invitación para determinar cuál ESAL es la más idónea y pertinente para realizar el desarrollo del programa del bilingüismo.

Teniendo en cuenta que hay dos (2) ESALES interesadas y que están dispuestas a hacer un aporte económico mínimo del 30% del valor del Convenio, se realizará un proceso competitivo se determinará el porcentaje y valor de los aportes de cada una de las partes.

Afectación presupuestal			
Para este convenio el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para garantizar el valor de sus aportes:			
No. de CDP	20260478	Fecha	14/01/2026
Cuenta	Nombre	Valor CDP	
2.3.01.01.01.22.2202.202400000005715.11.2202065.001	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior / Recursos Propios	\$ 1.880.207.221	
Total		\$ 1.880.207.221	
Descuentos tributarios			
El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, razón por la cual la Secretaría de Hacienda a través de la Circular SH 001-2026 la cual se anexa al presente estudio, relaciono los descuentos territoriales aplicables como son:			



ESTUDIO PREVIO

Código:GC-F003

Versión:012

Fecha:SEPTIEMBRE 2024

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTIA FAMILIAR	TASA PRO-DEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETENCIÓN EN LA FUENTE (NACIONAL)	RETEIVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (diferentes a rentas de trabajo)	1%	3%	2%	2 5%	Según Actividad (5 Y EL 10 X mil)	N/A	4% declarantes / 6% no declarantes	15% Sobre IVA

Aspectos a tener en cuenta:

- Estampilla procultura valor total del contrato - en contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (equivalentes a \$15.712.200, UVT 2026).
- Estampilla adulto mayor Valor total del contrato - en contratos de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1450 UVT (equivalente a \$ 75.975.300, UVT 2026)
- Estampilla justicia familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV.
- ICA Según actividad económica entre el 5 y el 10 x mil bases de aplicación ingresos gravados – De acuerdo con la actividad económica de la contratista registrada en el RUT.

Forma de pago y requisitos

El aporte del Municipio estará destinado a cubrir el porcentaje de los gastos asociados correspondientes a los tres programas establecidos para el fomento del bilingüismo de los estudiantes de las instituciones educativas. EL MUNICIPIO desembolsará el valor de sus aportes destinados para el desarrollo del convenio al ASOCIADO, a través de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO:

Se realizará en donde se transferirá el 40% de los aportes del municipio al mes siguiente de la suscripción del acta de inicio con la presentación de un Informe de la ESAL en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución del costo unitario de atención por estudiante con la matricula, prueba clasificatoria, entrega de material, asignación de curso y docente.

SEGUNDO DESEMBOLSO:

Se realizará un segundo desembolso en donde se transferirá el 30% de los aportes del municipio en el mes de junio de 2026 con la presentación de un Informe de la ESAL en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución respecto al avance académico de cada estudiante representado en horas de asistencia, por tal razón la ESAL presentará la evidencia mediante planillas de asistencia y firmadas por los estudiantes o padre de familia.

TERCER DESEMBOLSO:

Se realizará un tercer desembolso en donde se transferirá el 30% de los aportes del municipio en el mes de diciembre de 2026 con la presentación de un Informe final de la ESAL en donde se especifique de manera clara la ejecución de los recursos, especificando los porcentajes de cada uno y registros fotográficos de la ejecución respecto al avance académico de cada estudiante representado en horas de asistencia, por tal razón la ESAL presentará la evidencia mediante planillas de asistencia y firmadas por los estudiantes o padre de familia.

Para el caso de los tres desembolsos se debe tener en cuenta la siguiente documentación según aplique:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1. Formatos de planillas de asistencia de estudiantes por niveles o curso, firmadas por los padres de familia.
2. Factura Original o Cuenta de cobro
3. Certificación de estar al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales de ley, debidamente suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, en este último caso se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores (vigente).
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Convenio.
5. copia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso).
6. Certificación bancaria donde se evidencie los recursos del aporte el ESAL con fecha de expedición no mayor a 30 días (aplica para primer desembolso).
7. Encuesta de satisfacción coordinada por la Secretaría de Educación para identificar la reputación de la ESAL (aplica para el último desembolso).

Así mismo el Supervisor realizara el respectivo seguimiento mensual y el acta de cumplido a satisfacción para realizar los desembolsos, informe de supervisión en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales y verificación de aportes al sistema de seguridad social.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

NOTA: El MUNICIPIO desembolsará el costo de su aporte al Convenio por el total de estudiantes matriculados y por la totalidad de los cursos abiertos. Lo anterior se verificará sobre la matrícula y asistencia registrada. Se hará transferencia únicamente del costo del número de estudiantes que hayan cursado el ciclo según lo especificado en las características de las modalidades descritas en el punto No.1.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva de la ESAL

Teniendo en cuenta que se realizó a través de correo electrónico se solicitaron cotizaciones y la invitación a entidades sin ánimo de lucro a presentar manifestación de interés para la suscripción de un convenio de asociación en la que se recibieron DOS (2) manifestaciones de interés de aportar en dinero un monto igual o superior al 30% como fueron el CENTRO COLOMBO AMERICANO y FUNDACION EDUCATIVA METROPOLITANA UTEM, por lo tanto se procederá a realizar el proceso competitivo según lo establecido en las condiciones de la invitación para determinar cuál de ellas u otras es la más idónea y pertinente para realizar el desarrollo del programa del bilingüismo y con base a lo establecido en artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en el que señala que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

La Entidad Estatal verificó en el análisis de sector y estudio de mercado que existen diferentes ESALES dedicadas al bilingüismo y que resulta más oportuno, eficaz, eficiente, idóneo y económico, garantizar el objeto del contrato con la participación de una ESAL.

Las actuaciones del proceso de selección tendrán lugar electrónicamente en SECOP II, por tanto, están disponibles en tiempo real, sin embargo, en virtud del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, cuando

31

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

los Documentos del Proceso no puedan ser generados electrónicamente deben ser publicados en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La ESAL deberá estar inscrita y tener una cuenta en el SECOP II.

Requisitos habilitantes

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	ESTADO
1. Capacidad Técnica y de Experiencia 2. Capacidad financiera 3. Capacidad jurídica.	Habilitado o No Habilitado

A. Capacidad Técnica y de experiencia:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Educación para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos y determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL. Así las cosas, el oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación a la Entidad sin Ánimo de Lucro cumpliendo los siguientes requisitos:

- Objeto Social.** Las entidades participantes deben acreditar que su objeto social y actividades misionales están alineados con el propósito del convenio educativo, certificando que sus ingresos se destinan al cumplimiento de su función social, conforme a sus estatutos y registros.
- Reconocida idoneidad:** Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar reconocimiento público por la labor social anexando mínimo un (1) certificado o documentos idóneo, de libre diseño, en donde conste, se manifieste o señale la trayectoria de su actividad social. La certificación debe contener como mínimo: Fecha de expedición, nombre de la ESAL u organización cuya labor es reconocida, actividad desarrollada, nombre de la entidad pública o privada y de la persona que expide la certificación y firma.
- Carta suscrita por el representante legal de la ESAL donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO, expresando el compromiso de aportar recursos en dinero, por un monto igual o superior al 30% del valor del proyecto. (De conformidad con lo dispuesto en la Guía / G-GESAL-03 de la ANCCE, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero,

32

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tiene a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 del decreto 092 de 2017).

4. La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su experiencia aportando tres (3) certificaciones de convenios y/o contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en el que se hayan ejecutado actividades de programas de bilingüismo, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al aporte del Municipio de Tocancipá, determinado de tomar el valor estimado del convenio menos el aporte ofrecido por la ESAL.

No.	No. Contrato y año	Objeto	Contratante	Valor del contrato

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dicha información mediante las correspondientes certificaciones otorgadas por el contratante y/o copias de actas de liquidación y/o copia de los respectivos contratos y/o convenios con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

5. Propuesta económica para para el programa presencial donde se evidencie en cada uno cual sería la inversión del valor de los aportes de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ºa 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	1145	\$	\$



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Estos valores no podrán exceder el valor unitario de cada uno de los ítems los contenidos en el estudio de mercado elaborado por la secretaría de Educación y que sirvieron para determinar el presupuesto oficial del convenio so pena de RECHAZO de la propuesta.

6. Certificación sobre la disponibilidad de los recursos en dinero que se aportarán para la ejecución del convenio, el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal y el Contador de la organización, acompañado de copia de documento de identidad de este, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
7. Certificación de libre diseño firmada por el Representante Legal donde detalle los nombres y adjunte copia de la cédula de ciudadanía de los administradores y personas clave de la ESAL, frente a los cuales la Entidad Estatal verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas. Lo anterior de acuerdo con los Estatutos vigentes de la ESAL y el Certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente de acuerdo con el domicilio de la ESAL. Se tendrá en cuenta para esto las instancias y cargos, calidades o roles que tenga definida la ESAL al interior de su organización, como, por ejemplo: Junta Directiva, Consejo Directivo, Asamblea General, Miembros con voz y voto en las instancias de decisión de la organización, Directores, Presidente, Vicepresidente, Vocal, Revisor Fiscal, Tesorero, Secretario General. Lo anterior, atendiendo la designación y/o denominación que la ESAL tenga al interior de sus estatutos para el funcionamiento de esta.
8. Certificación de libre diseño firmada por el Representante Legal donde acredite que ni él ni los administradores y personas claves de la ESAL, ni los miembros del equipo de trabajo, no son consideradas personas políticamente expuestas.
9. **Equipo de Trabajo mínimos requerido para ejecutar el convenio.** En el presente estudio para el Equipo de Trabajo del Ejecutor del Convenio en donde se especifique que cargo desarrollará cada uno, así como los documentos, certificaciones y anexos solicitados en este ítem tales como Listado total del personal y de cada uno de ellos: carta de intención de vinculación con las actividades requeridas en el marco de la ejecución del convenio en caso de resultar favorecidos con la adjudicación, hoja de vida, copia de la cedula, soportes de estudios que acredite la idoneidad, certificación de experiencia requerida para cada perfil, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de registro de deudores morosos – REDAM, Autorización y consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El Municipio realizará verificación de que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, al igual que de los administradores de la ESAL para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro.

No. requeridos	Cargos	Cargo	Dedicación	Perfil
----------------	--------	-------	------------	--------

31

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1	Gerente de proyecto	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y cinco (05) años experiencia gerencial en proyectos similares.
1	Coordinador administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y tres (03) años de experiencia administrativa en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente administrativo	100%	Profesional con nivel de inglés B2 y un (01) año de experiencia como asistente administrativa en procesos en procesos y ejecución de proyectos similares.
1	Asistente comercial	100% en la oficina de la secretaría de Educación	Técnico en Operaciones Comerciales con experiencia en servicio al cliente
Min. 15	Profesores	100%	Licenciados de nivel de inglés B2 y dos años de experiencia en enseñanza en el idioma.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL PERSONAL

La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: Nombre, dirección de la entidad, dirección de correo electrónico y teléfono de quien expide la certificación, cargo o rol, objeto del contrato, funciones o actividades, término de duración del contrato o vinculación, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación. Podrá anexar copia de los contratos suscritos con el fin de complementar la información soporte requerida.

Para las acreditaciones de estudios y perfil profesional de los miembros de equipo profesional especializado, para acreditar la formación académica en Colombia se debe aportar copia legible del diploma y/o acta de grado, para el caso de estudios realizados en el extranjero, el proponente puede acreditar la formación académica de su equipo profesional aportando: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, y copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión en los casos que aplica.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complementa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

o convenios sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

La clasificación para efectos de convalidación de títulos de conformidad a lo contemplado en la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 hoy contenida en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 versión 2 de fecha 15 julio de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se encuentran contenidos en el Anexo No. 7 “Códigos equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE”, que para Colombia aplica de la CINE-F 2013 A.C., de conformidad a lo establecido en la Resolución 1791 del 3 de julio de 2018 , expedida por el DANE, especificando nivel y campo de aplicación.

El personal que se relacione en la propuesta y del cual se anexan los correspondientes documentos para verificación del cumplimiento de los requisitos, DEBE ser el mismo que participe en la ejecución del convenio.

- 10. Nombre y descripción características y especificaciones funcionales de la plataforma a utilizar para el desarrollo de las actividades de manera asincrónica.
- 11. Presentar compromiso de allegar antes de la suscripción del acta de inicio en caso de ser adjudicatarios del convenio de la certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros denominada **Convenio – Bilingüismo** que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera, de la respectiva vigencia, en la que se encuentren depositados los aportes en dinero que realizará la ESAL a la ejecución del convenio, valor que debe coincidir con el estipulado en la carta de manifestación de interés de suscribir el convenio firmada por el representante legal.

B. Capacidad Financiera con indicadores de eficiencia de la organización:

La Secretaria de Hacienda de Tocancipá, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de promover la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos destinados a programas educativos, establece los siguientes criterios⁶ objetivos para la selección, evaluación y control de las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que deseen participar en el siguiente convenio:

⁶ En relación con las actividades de las entidades privadas sin ánimo de lucro según la guía de Colombia compra eficiente establece: que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sin embargo, la entidad debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se definen los indicadores descritos a continuación.

36

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO”.
VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS mcte (\$2.684.123.885).

1. Objeto Social

Las entidades participantes deben acreditar que su objeto social y actividades misionales están alineados con el propósito del convenio, certificando que sus ingresos se destinan al cumplimiento de su función social, conforme a sus estatutos y registros.

2. Indicadores de Eficiencia para la Selección y Evaluación

Para asegurar el uso eficiente y orientado de los recursos públicos se aplicará los siguientes indicadores de eficiencia durante el proceso de selección de la ESAL:

a) Indicador de Eficiencia en el Uso de Recursos.

Se verificará que la entidad cumple con el principio de destinación exclusiva de los recursos a su objeto social, mediante el siguiente indicador:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de proyectos en el 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Requisito: El valor de este indicador debe reflejar que una proporción significativa de los recursos es destinada a la ejecución directa de los proyectos y no al gasto administrativo; Se solicitará a cada entidad información financiera soportada (estados financieros, ejecuciones presupuestales, certificadas por el revisor fiscal o contador público).

b) Indicador de origen de los recursos

Se analizará el impacto y la representatividad de la entidad en relación con las contribuciones del sector privado mediante:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

Requisito: El indicador debe ubicarse en rangos que evidencien la sostenibilidad y relevancia de las contribuciones del sector privado a la entidad sin ánimo de lucro, garantizando objetividad y equidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 92 de 2017, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se enmarca en la modalidad de "convenios de asociación y de interés público", en este contexto, **no resulta pertinente exigir indicadores financieros tradicionales de capacidad financiera u organizacional, toda vez que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen fines de lucro y sus ingresos están destinados exclusivamente al cumplimiento de su función social.** La evaluación de la propuesta se orienta, en cambio, a verificar la eficiencia en la ejecución de recursos y la

38

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

diversificación de fuentes de financiación, aspectos fundamentales para garantizar la adecuada implementación del objeto contractual.

Por tal razón, el único requisito de información financiera exigible es el diligenciamiento del Formato⁷ de Indicadores para Entidades Sin Ánimo de Lucro, establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser completado con los valores correspondientes a la vigencia 2024, y este firmado por el representante legal o el revisor fiscal de la entidad.

El cumplimiento de los anteriores indicadores será requisito para la suscripción y ejecución de los convenios, así como para su evaluación final.

La Secretaría de Hacienda se reserva el derecho de verificar, la veracidad y consistencia de la información presentada por las ESALES, permitirá optimizar el uso de recursos y potenciar el impacto de los programas educativos (enseñanza del idioma inglés), contribuyendo eficazmente al fortalecimiento de las competencias del municipio, se reitera que este es el único soporte financiero requerido en el marco de esta modalidad de contratación y que su estructura y contenido deben respetarse íntegramente tal como fueron definidos en el formato oficial.

C. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la ESAL donde manifieste la intención de celebrar convenio de asociación, para la ejecución del proyecto, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO. Para tal efecto deberá diligenciar el formato anexo a la invitación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el órgano competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la invitación, donde se evidencie que el objeto social de la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentre directamente relacionado con el objeto y alcance del convenio a suscribir y con las actividades a desarrollar y su duración no podrá ser inferior al término de duración del convenio y un (1) año más.
3. Copia de los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro, que permita determinar la capacidad jurídica para la suscripción del convenio y las restricciones o autorizaciones requeridas.
4. Autorización del Órgano Social correspondiente de la autorización para realizar el aporte en dinero ofrecido y la suscripción del convenio en caso de ser requerido.

⁷ Dicho formato permite evaluar dos dimensiones clave: la proporción de los gastos destinados directamente a la implementación de proyectos frente al total de gastos de funcionamiento, como medida de eficiencia operativa; y la participación de contribuciones del sector privado en la financiación de la entidad, como indicador de su capacidad de articulación con actores no estatales.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

5. Fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía o Extranjería (vigente) del Representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. 6. Hoja de vida de persona jurídica en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública diligenciado con fecha actual. 7. Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses, se debe aportar soporte de consulta donde se evidencie: Tipo de publicación: INGRESO. - Estado publicación: FINALIZADO. 8. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL (Policía Nacional). De comprobarse que el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la propuesta será RECHAZADA. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Procuraduría General de la Nación). De comprobarse que la ESAL o el Representante Legal de ella, presenta antecedentes disciplinarios la propuesta será RECHAZADA. 10. Certificado de responsabilidad fiscal de la entidad sin ánimo de lucro y representante legal (Contraloría General de la República). De comprobarse que la ESAL o el Representante Legal de ella, presenta antecedentes fiscales la propuesta será RECHAZADA 11. Certificación del Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la entidad sin ánimo de lucro y su representante legal. (Policía Nacional). De comprobarse que la ESAL o el Representante Legal de ella, presenta medidas correctivas por cumplir la propuesta será RECHAZADA 12. Consulta de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años respecto del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, para lo cual allegará la correspondiente autorización de consulta. (Policía Nacional). De comprobarse que el Representante Legal de la ESAL, presenta inhabilidades vigentes la propuesta será RECHAZADA. 13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. De comprobarse que el Representante Legal de la ESAL se encuentra inscrito en el REDAM la propuesta será RECHAZADA. 14. Certificado de cumplimiento obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. 15. Copia del Registro Único Tributario RUT. 16. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por parte de la ESAL y su representante Legal. 17. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación de la convocatoria y el convenio que forme parte de la misma, la ESAL obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para lo cual diligenciará y anexará el FORMULARIO de la Invitación, debidamente firmado por el representante legal de la ESAL o por la persona designada para representarla.	Criterios para seleccionar la oferta más favorable Durante esta etapa el Municipio aplicará los criterios de ponderación para la comparación de ofertas a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación del proyecto de interés público objeto de asociación. Las Entidades Estatales son
---	--

autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El Municipio evaluará y ponderará únicamente las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROCESO COMPETITIVO

Para efectos de la aplicación de los factores, se asignarán los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de CIENTO (100) PUNTOS, así:

ITEM	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN / PUNTAJE	
1	Factor económico	Aporte ESAL	35 puntos	Puntaje Máximo 35
2	Valor agregado de la propuesta.	Calidad y experiencia	30 puntos	Puntaje Máximo 65
	Experiencia adicional de la organización.		20 puntos	
	Empleabilidad.		15 puntos	
	TOTAL		100 puntos	100 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO – 35 PUNTOS

Fórmula que se aplicara para la obtención del puntaje es la siguiente:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_e)}{V_i}$$

Donde:

V e = Valor Aporte ESAL ofertado sin decimales

V i = Mayor Aporte ESAL ofertado sin decimales

Los valores consignados en la formula corresponderán al de los aportes de las ESALES no del total presupuesto oficial.

Al ponderar este factor, busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades objeto del convenio.

2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD Y EXPERIENCIA – 65 PUNTOS

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Factor	Calidad y experiencia	PUNTAJE
Valor agregado de la oferta.		30 puntos
Experiencia adicional de la organización.		20 puntos
Empleabilidad.		15 puntos

2.1. VALOR AGREGADO DE LA OFERTA – 30 PUNTOS.

En aras de beneficiar a nuestra comunidad educativa se otorgara un puntaje a la entidad sin ánimo de lucro que dentro de su propuesta presente un valor agregado o adicional a lo requerido por el municipio que sea cuantificable y medible sin que le genere costos adicionales al municipio, para el cumplimiento de este requisito el oferente deberá aportar una carta del representante legal en donde especifique de manera clara en que consiste su propuesta de valor y los costos asociados, lo anterior con el fin de poder otorgar los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

Con el valor de los costos cuantificados del valor agregados se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V e)}{Vi}$$

Donde:

V e = Valor agregado ofertado sin decimales

Vi = Mayor valor respecto al valor agregado ofertado sin decimales

2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ORGANIZACIÓN – 20 PUNTOS

Se otorgarán un máximo de 20 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante. El objeto de los contratos y/o convenios terminados, liquidados y acreditados deben tener relación directa con el desarrollo actividades de programas de bilingüismo, celebrados con entidades públicas o privadas. El puntaje se otorgará un máximo de 20 puntos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Quien acredite experiencia adicional de 2 contratos y/o convenios ejecutados diferentes a los presentados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes	20
Quien acredite experiencia adicional de solo 1 contrato y/o convenio ejecutado diferente al presentado para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.	10
Quien no acredite contratos adicionales	0

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del contrato (Si lo tiene).
2. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
3. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación del contrato.
4. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, incluyendo dirección y teléfono.
5. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
6. Objeto, obligaciones o alcance o principales actividades desarrolladas.
7. Valor total del contrato.
8. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como ESAL
9. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

2.3. EMPLEABILIDAD – 15 PUNTOS

En aras de mejorar la calidad de vida de los Tocancipeños y generar empleo dentro de la misma población, la administración municipal contemplo dentro del plan de desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027", en su Línea Estratégica: 2. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD en el Programa 5. EMPLEABILIDAD DIGNA PARA EL PROGRESO. Disminuir la tasa de desempleo en el municipio de Tocancipá donde la línea base es 7,22% a 6,22% en el cuatrienio (fuente DANE y SISE APE Tocancipá).

Por lo anterior, se le asignara máximo 15 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Personal Ofertado	Puntos
Quien ofrezca dentro del personal ofertado al menos el 10% residente del municipio de Tocancipá	15
Quien ofrezca dentro del personal ofertado menos del 10% residente del municipio de Tocancipá.	10
Quien no ofrezca personal residente del municipio de Tocancipá.	0

Para el cumplimiento de tal fin y para acreditar este requisito el proponente debe anexar:

- Manifestación expresa y suscrita por el Representante Legal, donde acredite el porcentaje mínimo del personal requeridos en los requisitos habilitantes técnicos que se encuentran domiciliados en el Municipio.
- Certificado expedido por la oficina de SISBEN del Municipio de Tocancipá, donde conste la residencia en el Municipio o certificación de residencia expedida por la autoridad competente (Alcalde Municipal), de cada uno de los monitores ofrecidos.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, que establece en el artículo 2 la modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así: *"Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional"*.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en la Invitación Pública se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

La celebración de contratos o convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) exige que la Entidad Estatal, en su rol de gestora de recursos públicos, aplique un riguroso manejo del riesgo. Este proceso debe estar guiado por los principios de eficiencia, economía y eficacia para garantizar que los recursos se utilicen de manera óptima y se logren los objetivos sociales del convenio sin comprometer la seguridad financiera ni la transparencia del proceso.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del convenio, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE).

Garantías

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en la ejecución del convenio a celebrar y con el fin de garantizar el buen uso del gasto público en inversión social, el municipio exigirá a la entidad sin ánimo de lucro garantías para mitigar los riesgos en caso de que llegaran a presentarse. Las garantías exigidas serán las siguientes:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
N°	Amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia de la Garantía
1	Cumplimiento	10% Sobre el valor del aporte del municipio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

2	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor del aporte del municipio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
3	Calidad del servicio	20% sobre el valor del aporte del municipio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.

Acuerdos comerciales aplicables

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Firma del responsable



ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN
Secretario de Educación

44

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

ANEXO No. 2

FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el “Manual de Proveedores para el uso del SECOP II”.

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una “X” para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma: _____

Nombre: _____

Revisor fiscal _____ Representante legal _____

Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

(Ciudad y fecha)

Doctor
WALFRANDO FORERO BEJARANO
ALCALDE MUNICIPAL
Calle 11 No.6 -12
Ciudad

REF: MANIFESTACION DE INTERES
OBJETO A CONVENIR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.

Estimado Alcalde:

De conformidad con su amable invitación, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar manifestación de interes para celebrar convenio de asociación para la ejecución del objeto a convenir referenciado.

Así mismo, el abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____ de acuerdo con la invitación manifiestiesto mi interés de suscribir el convenio de la referencia realizando un aporte en dinero de (Valor) correspondiente a (____%) del valor total del convenio a suscribir y, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente, y declaro:

1. Que conozco la invitación y los demás documentos relacionados y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Que nos comprometemos con el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, en caso de resultar adjudicatarios del convenio, a ejecutarlo de acuerdo a la presente propuesta, que corresponde al cumplimiento total del mismo.
5. Que en todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
6. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones del servicio que nos obligamos a ejecutar, y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta.
7. Que entendemos que el valor del Convenio conforme está definido en los documentos de la invitación, incluye impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por la ejecución del convenio
 8. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.
 9. Que, a solicitud del Municipio de Tocancipá, me obligo suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
 10. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de _____ manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Convenio.
 11. Que conozco la situación de orden público en la zona y los riesgos que implica la prestación del servicio.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, que ni personal ni corporativamente, ni ninguno de los integrantes del _____ que manifiesta interés y presenta propuesta nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales para contratar con el estado.

El abajo firmante declaro que he tenido acceso a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a todos los documentos y anexos descritos la invitación.

Informo que las comunicaciones relativas a este proceso de selección se me deben enviar a la siguiente

Dirección:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono(s):

Fax:

E-mail:

Atentamente,

Nombre o razón social:

Nombre del representante legal:

Documento de identificación:

Firma del representante legal: _____

C.C. No.

47

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

ANEXO No. 4	
COMPROMISO ANTICORRUPCION	
Ciudad, Fecha	
Doctor WALFRANDO FORERO BEJARANO ALCALDE MUNICIPAL Calle 11 No.6 -12 Ciudad	
REF: MANIFESTACION DE INTERES	
OBJETO A CONVENIR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.	
El(los) suscrito(s) a saber: (indicar nombre del representante legal de la ESAL) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en nombre y representación legal de _____ (identificar de manera completa la persona jurídica), que en adelante se denominará la ESAL, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la Invitación a Manifestar Interés de suscribir Convenio de Asociación teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:	
PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA suscribirá Convenio de asociación cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA EN EJECUCION DEL PROGRAMA EDUCACION PARA EL PROGRESO.	
SEGUNDO: Que es interés de la ESAL apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.	
TERCERO: Que siendo del interés de la ESAL la suscripción del Convenio aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes	
CLÁUSULAS:	
CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS:	
La ESAL, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

- 1.1. La ESAL no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún contratista ni funcionario público en relación con su propuesta, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- 1.2. La ESAL se compromete a no permitir que nadie, bien sea contratista o empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 1.3. La ESAL se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación a través de convenio que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los contratistas ni funcionarios de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA, ni a cualquier otro contratista o servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre contratistas o funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
 - b) No ofrecer pagos o halagos a los contratistas o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
- 1.4. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

La ESAL se compromete y en el evento de ser requerido a revelar de manera clara y en forma total a EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA o a los organismos de control que así se lo soliciten, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con los procesos de selección del MUNICIPIO DE TOCANCIPA, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer.

CLÁUSULA TERCERA. -CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La ESAL asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la invitación a manifestar interés en la suscripción del convenio de asociación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: _____

ANEXO No. 5
OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTO UNITARIO DE UN NIVEL (MCER) POR ESTUDIANTE PARA LA VIGENCIA 2026	COSTO TOTAL
PROGRAMA PRESENCIAL COMUNIDAD EDUCATIVA Grados 1ª a 11º (incluida prueba clasificatoria de nivel, material físico de clase, plataforma ilimitada y certificación de nivel (MCER)	1145	\$	\$

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	



ESTUDIO PREVIO

Código:GC-F003

Versión:012

Fecha: SEPTIEMBRE 2024

ANEXO No.6

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OFERENTE

RELACIÓN EXPERIENCIA

No.	No. Contrato y año	Objeto	Contratante	Valor del contrato

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO No.7

CÓDIGOS EQUIVALENTES EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE EDUCACIÓN -CINE

En caso de ser presentados títulos académicos obtenidos en el exterior, de conformidad con la Circular externa única CCE-EICP-MA-06 Versión 2 de fecha 15 de julio de 2022, los códigos equivalentes en la clasificación Internacional normalizada de educación -CINE, que para Colombia aplica de la CINE-F 2013. A. C, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1791 del 3 de julio de 2018, expedida por el DANE especificando nivel y campo de aplicación que se tendrán en cuenta para el proceso solo descritos en la siguiente tabla:

Amplio	Específico	Detallado	Descripción
02			Artes y humanidades
	023		Idiomas
		0231	Adquisición del lenguaje
		0232	Literatura y lingüística

Requisito: Profesional y/o Licenciado con nivel de inglés B2